

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 19 OCT. 2026

Señor/a
Anónimo (a)
(Publica en página Web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20266201418862 del 29 de septiembre de 2026. Con asunto: *"Claridad frente al objeto de audiencia pública de gramalote en San Roque"*

Expedientes: PQRS-58190-2026, LAV0018-00-2015

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, donde indica lo siguiente:

"Peticiones

Con fundamento en los hechos expuestos, solicitamos comedidamente a la ANLA:

Pronunciamiento público y claridad: emitir un comunicado o pronunciamiento oficial dirigido a las comunidades de los municipios de San Roque y Yolombó (Antioquia), en el cual se aclare de manera contundente la verdadera naturaleza, el alcance y los objetivos legales de la reunión informativa y de la audiencia pública ambiental convocadas mediante el auto No. 013157 de 2026.

Precisión sobre el trámite: aclarar públicamente que la audiencia no constituye un juicio sumario ni una instancia destinada per se a la "cancelación" automática de la licencia, sino un escenario técnico y participativo de recolección de información, evaluación de impactos y veeduría ciudadana dentro del trámite de modificación que adelanta la entidad bajo el expediente lav0018-00-2015. Garantía de información institucional: difundir esta aclaración a través de los canales oficiales de la ANLA (páginas web, redes sociales y durante el desarrollo de la misma reunión informativa el próximo 20 de octubre de 2026) y a través de las autoridades locales (alcaldía - personería), o de modo que se contrarreste la desinformación generada por pronunciamientos de terceros que exponen temas de alto interés colectivo de forma parcializada."

Respetuosamente, esta Entidad, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁴, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Pronunciamiento institucional sobre la naturaleza y el alcance de los espacios convocados

La Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto 013157 del 23 de septiembre de 2026 se celebrará dentro del trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto denominado “Proyecto de Minería de Oro a Cielo Abierto Gramalote”, a cargo de la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, localizado en los municipios de San Roque y Yolombó, Antioquia. Dicho trámite fue iniciado mediante el Auto 004305 del 22 de mayo de 2026 y se adelanta en el expediente LAV0018-00-2015. La licencia ambiental fue otorgada mediante la Resolución 1514 del 25 de noviembre de 2015.

Conforme al artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y a los artículos 2.2.2.4.1.1 y 2.2.2.4.1.2 del Decreto 1076 de 2015, este mecanismo permite a las comunidades, organizaciones y entidades conocer la modificación solicitada, sus posibles impactos ambientales y las medidas planteadas para su prevención, mitigación, corrección o compensación. Asimismo, permite aportar opiniones, información y documentos que la ANLA deberá considerar al resolver el trámite.

Por su parte, la Reunión Informativa, regulada en el artículo 2.2.2.4.1.9 del citado decreto, está orientada a fortalecer la participación en la audiencia. En ella, la ANLA explicará el alcance del mecanismo y las reglas para participar, mientras que la sociedad solicitante presentará la modificación propuesta, sus impactos ambientales y las medidas de manejo. De acuerdo con el edicto, la comunidad podrá formular preguntas a la sociedad sobre la propuesta y a la ANLA sobre el trámite administrativo y el proceso de evaluación.

Respecto del origen de la convocatoria, se precisa que el señor Didier Andrés Moreno Loaiza, en representación de más de cien (100) personas firmantes, solicitó la celebración de la Audiencia Pública Ambiental mediante el radicado ANLA 20266200859732 del 30 de junio de 2026. Esta Autoridad verificó el cumplimiento de los requisitos e informó lo correspondiente mediante el oficio 20262000782331 del 23 de julio de 2026. En ese contexto, mediante el artículo primero del Auto 013157 del 23 de septiembre de 2026, se ordenó la celebración de este mecanismo de participación dentro del trámite de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, dentro del mismo trámite se recibieron la solicitud presentada por la señora Margelica Parra Ortiz, en representación de más de cien (100) personas firmantes, mediante comunicación del 21 de septiembre de 2026, con radicado ANLA 20266201383152; y la formulada por el señor Luis Alejandro Villegas Cano, en calidad de alcalde municipal de San Roque, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2026, radicada en la ANLA bajo el número 20266201386372 del 23 de septiembre de 2026.

Estas solicitudes se tramitan conjuntamente dentro de una misma Audiencia Pública Ambiental, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015 y el párrafo del artículo primero del Auto 013157 de 2026. En consecuencia, en el espacio convocado podrán intervenir los representantes de las diferentes solicitudes, conforme a las reglas aplicables, sin que su realización se restrinja a uno de los solicitantes o a una determinada posición frente al proyecto.

2. Precisión sobre los efectos de la audiencia frente a la licencia ambiental.

Se aclara expresamente que la Audiencia Pública Ambiental convocada no tiene por objeto ni finalidad la cancelación de la licencia ambiental del proyecto Gramalote. Su alcance se enmarca en el trámite de evaluación de la solicitud de modificación de dicha licencia, con el propósito de dar a conocer la modificación propuesta y recibir las opiniones, informaciones y documentos de los participantes, que deberán ser considerados por esta Autoridad al resolver ese trámite.

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.2 del Decreto 1076 de 2015, durante la celebración de la audiencia pública no se adoptan decisiones. La decisión sobre la solicitud de modificación de la licencia ambiental deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, con fundamento en la evaluación técnica y jurídica y en los elementos incorporados al expediente, incluidos los aportes recibidos en la audiencia.

La valoración de esos aportes constituye un deber de la Autoridad. En particular, el artículo 2.2.2.4.1.14 del mismo decreto exige recoger en el acta los asuntos relevantes expuestos y analizarlos expresamente al adoptar la decisión. La audiencia tiene, por tanto, incidencia en la actuación administrativa, sin sustituir la competencia decisoria de la ANLA.

Las comunidades y los demás participantes podrán expresar sus observaciones, preocupaciones, apoyos u objeciones relacionadas con el objeto de la audiencia y allegar los soportes que estimen pertinentes. Así mismo, las pretensiones formuladas por los solicitantes o por otros intervinientes no predeterminan el resultado del trámite ni modifican la finalidad legal del mecanismo.

En cuanto a la rectificación institucional solicitada, se precisa que los pronunciamientos particulares referidos en su comunicación no constituyen la posición oficial de esta Autoridad. La presente respuesta contiene la aclaración institucional sobre el objeto y los efectos de los espacios convocados, sin adoptar como comprobadas las valoraciones sobre la conducta o las intenciones atribuidas a terceros. La ANLA garantizará el ejercicio de la participación en

condiciones de respeto y sin distinción por la posición que se exprese frente al proyecto.

3. Difusión y acceso a la información institucional

Esta Autoridad Nacional ha venido difundiendo el objeto, alcance y condiciones de participación en la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental del proyecto Gramalote mediante sus canales institucionales. Estas acciones comprenden el edicto de convocatoria expedido el 24 de septiembre de 2026 y fijado a partir del 25 de septiembre de 2026, así como la nota de prensa publicada en la página web de la ANLA el 14 de octubre de 2026, en la cual se informa sobre la finalidad de ambos espacios y su relación con el trámite de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental.

Asimismo, entre el 2 y el 12 de octubre de 2026, esta Autoridad adelantó espacios presenciales y virtuales de avanzada pedagógica con autoridades locales de San Roque y Yolombó, solicitantes y comunidades de los corregimientos de Providencia y Cristales y de distintas veredas de San Roque. En estos espacios se brindó información sobre el trámite de modificación de la licencia ambiental y el objeto, alcance y formas de participación en la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental del proyecto Gramalote.

Durante la Reunión Informativa del 20 de octubre de 2026 se reiterarán estas precisiones. En particular, se explicará que la audiencia convocada corresponde al trámite de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental y que no constituye un espacio para adoptar una decisión de cancelación de dicha licencia.

Por tratarse de una petición anónima, la presente respuesta será publicada en la página web institucional, en el apartado dispuesto para las respuestas a derechos de petición. Asimismo, se remitirá copia, para conocimiento, a las alcaldías y personerías de San Roque y Yolombó.

La información oficial del trámite, el Auto 013157 de 2026, el edicto de convocatoria, el Estudio de Impacto Ambiental y la información adicional pueden consultarse en el espacio del proyecto habilitado en la página web de la ANLA:

- <https://www.anla.gov.co/proyectos-de-interes-en-evaluacion/pie-mineria-oro-cielo-abierto-gramalote>

De acuerdo con el edicto expedido el 24 de septiembre de 2026, cuya fecha de fijación fue el 25 de septiembre de 2026, los espacios se realizarán así:

Espacio	Fecha y hora de inicio	Lugar
Reunión Informativa	20 de octubre de 2026 9:00 a. m.	Coliseo principal del casco urbano de San Roque, Antioquia
Audiencia Pública Ambiental	10 de noviembre de 2026 9:00 a. m.	Coliseo principal del casco urbano de San Roque, Antioquia

Finalmente, ambas jornadas serán transmitidas por el canal oficial de YouTube de la ANLA:

www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales.

El enlace de acceso se compartirá en la página web institucional y en las cuentas oficiales de Facebook y X. En la Reunión Informativa podrán formularse preguntas presencialmente y mediante el chat de la transmisión oficial.

La inscripción de quienes deban registrarse para intervenir en la **Audiencia Pública Ambiental**, así como la presentación de ponencias y escritos, estará habilitada hasta el **miércoles 4 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m.** Podrá efectuarse mediante el formulario <https://forms.cloud.microsoft/r/ApGLwZ0MCg>, al correo licencias@anla.gov.co, y en las sedes de CORNARE y las alcaldías y personerías de San Roque y Yolombó, conforme al edicto.

Las personas inscritas que hayan manifestado su intención de intervenir virtualmente recibirán en el correo registrado el enlace y las instrucciones de conexión. La asistencia a la audiencia y las intervenciones por derecho propio se rigen por el artículo 2.2.2.4.1.12 del Decreto 1076 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Radicación: 20262301218021

Fecha: 19 OCT. 2026

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:

MARIA TERESA URREA BOJACA (CONTRATISTA)
CAROL DAYAN MORENO VELA (CONTRATISTA)

Revisó:

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)
ANDREA VILLALBA CIFUENTES (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL)

Copia para: No Aplica

(Publica en página Web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.